

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la institución denominada **CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL "CEDESOCIAL"**, para desarrollar la modalidad **HOGAR SUSTITUTO**, para la atención de una población en cupos de Discapacidad de: Niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. Niñas, niños y adolescentes en edades de cero (0) a (18) años con una enfermedad de cuidado especial (Ruinosa, catastrófica, de alto costo, terminal) con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. Niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos. Mayores de (18) años con discapacidad y/o una enfermedad de cuidado especial (Ruinosa, catastrófica, de alto costo, terminal), que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos y cuyo cuidado puede ser asumido por una madre o padre sustitutos, en el municipio de Santa Marta, departamento de Magdalena.*

**EL JEFE DE LA OFICINA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL Y CALIDAD DE SERVICIOS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS.**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, el artículo 5 del Decreto 987 de 2012, el artículo 17 de la Resolución 6300 de 2024, Resolución 7777 de 2025 y

**CONSIDERANDO**

Que el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, norma que estableció el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizó el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tiene a su cargo la función de otorgar licencias de funcionamiento a establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia, así como a las instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF – es un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme lo dispuesto por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023- es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en su calidad de ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio de protección.

Que los numerales 4 y 5 del artículo 9 del Decreto 1430 de 2025, norma que modificó la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familia y determinó las funciones de sus dependencias, disponen como funciones de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de servicios, entre otras, las siguientes:

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la institución denominada **CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL "CEDESOCIAL"**, para desarrollar la modalidad **HOGAR SUSTITUTO**, para la atención de una población en cupos de Discapacidad de: Niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. Niñas, niños y adolescentes en edades de cero (0) a (18) años con una enfermedad de cuidado especial (Ruinosa, catastrófica, de alto costo, terminal) con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. Niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos. Mayores de (18) años con discapacidad y/o una enfermedad de cuidado especial (Ruinosa, catastrófica, de alto costo, terminal), que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos y cuyo cuidado puede ser asumido por una madre o padre sustitutos, en el municipio de Santa Marta, departamento de Magdalena.*

4. Otorgar, renovar y modificar las licencias de funcionamiento para los servicios dirigidos a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, con o sin derechos inobservados, amenazados y/o vulnerados.
5. Desarrollar las acciones de inspección, vigilancia y control sobre las instituciones que prestan servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, y adoptar las medidas a que haya lugar.

Que mediante la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que, a su vez, el artículo 5 de la citada Resolución delega en el jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios las competencias para otorgar, renovar y modificar las Licencias de Funcionamiento de las instituciones que deseen prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

Que mediante Resolución No. 291 de fecha 05 de julio de 2024, debidamente ejecutoriada el día 05 de julio de 2024, la Regional Magdalena del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, renovó la Licencia de Funcionamiento por el término bienal (2) años a la institución "**CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL "CEDESOCIAL"**", identificada con **NIT: 802.007.962-1**, para desarrollar la modalidad **HOGAR SUSTITUTO**, para la atención de una población en cupos de Discapacidad de: Niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. Niñas, niños y adolescentes en edades de cero (0) a (18) años con una enfermedad de cuidado especial (Ruinosa, catastrófica, de alto costo, terminal) con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. Niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos. Mayores de (18) años con discapacidad y/o una enfermedad de cuidado especial (Ruinosa, catastrófica, de alto costo, terminal), que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos y cuyo cuidado puede ser asumido por una madre o padre sustitutos, cuya sede administrativa y operativa se encuentra ubicada en la Calle 15 n 21 – 29, Barrio Jardín, ciudad de Santa Marta, en el departamento de Magdalena.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Resolución 6300 de 2024, las licencias de funcionamiento otorgadas podrán ser renovadas por un término de dos (2) años.

Que en los términos del artículo 17 ibidem, y en concordancia con lo previsto en su artículo 15, las instituciones interesadas en continuar prestando los servicios de protección deberán cumplir y acreditar los requisitos legales, financieros, técnico-administrativos, comunes y

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la institución denominada **CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL "CEDESOCIAL"**, para desarrollar la modalidad **HOGAR SUSTITUTO**, para la atención de una población en cupos de Discapacidad de: Niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. Niñas, niños y adolescentes en edades de cero (0) a (18) años con una enfermedad de cuidado especial (Ruinosa, catastrófica, de alto costo, terminal) con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. Niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos. Mayores de (18) años con discapacidad y/o una enfermedad de cuidado especial (Ruinosa, catastrófica, de alto costo, terminal), que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos y cuyo cuidado puede ser asumido por una madre o padre sustitutos, en el municipio de Santa Marta, departamento de Magdalena.*

específicos establecidos por el ICBF, a efectos de obtener la renovación de la licencia de funcionamiento.

Que el representante legal de la institución denominada **CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL "CEDESOCIAL"** mediante radicado **OAC RL2389 del 09 de marzo de 2026**, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la renovación de la Licencia de Funcionamiento.

Que la persona jurídica denominada **CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL "CEDESOCIAL"**, identificada con **NIT: 802.007.962-1**, es una entidad sin ánimo de lucro, con domicilio la ciudad de Santa Marta, departamento de Magdalena, cuya personería jurídica fue reconocida por la Regional Magdalena del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar del ICBF, mediante Resolución No. 0614 del 07 de junio de 2012.

Que verificado que el solicitante cumplió con la radicación y presentación de la totalidad de los requisitos y documentos exigidos en el plazo indicado para iniciar el trámite, se procedió a la correspondiente revisión y validación de los mismos por parte de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios.

Que, durante los días 21, 22 y 23 de abril de 2026, los profesionales de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios del ICBF realizaron visita presencial a la sede administrativa y operativa ubicada en la Calle 15 No. 21 – 29, Barrio Jardín, ciudad de Santa Marta, en el departamento de Magdalena en el que la institución denominada **CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL "CEDESOCIAL"**, continuará desarrollando la modalidad de **HOGAR SUSTITUTO** para la atención de una población en cupos de Discapacidad,

con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos y administrativos que la institución debe acreditar para la renovación de la Licencia de Funcionamiento bienal.

Que, en las visitas realizadas a la sede administrativa y operativa de la institución, se evidenció que, además de la modalidad Hogar Sustituto para la atención de una población en cupos de Discapacidad, funciona igualmente la modalidad Hogar Sustituto en cupos de vulneración, e Intervención de Apoyo Psicosocial compartiendo los siguientes espacios comunes: Dos (2) Salones para capacitaciones, talleres o actividades en general. Un (1) espacio lúdico. Tres (3) espacios de atención. Un (1) Patio. Las programaciones para el uso de los espacios son acordadas con las coordinaciones de modalidad con el fin de hacer eficiente y equitativo el uso de los diferentes espacios compartidos. Que, en virtud de lo anterior, se solicitó concepto de viabilidad respecto de la operación simultánea de las tres modalidades en la sede administrativa y operativa ubicada en la Calle 15 No. 21 – 29, Barrio Jardín, ciudad de Santa Marta, en el departamento de Magdalena. Se recibe el concepto del profesional de Infraestructura, mediante el cual se da concepto **FAVORABLE** y se indicó

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la institución denominada **CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL "CEDESOCIAL"**, para desarrollar la modalidad **HOGAR SUSTITUTO**, para la atención de una población en cupos de Discapacidad de: Niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. Niñas, niños y adolescentes en edades de cero (0) a (18) años con una enfermedad de cuidado especial (Ruinosa, catastrófica, de alto costo, terminal) con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. Niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos. Mayores de (18) años con discapacidad y/o una enfermedad de cuidado especial (Ruinosa, catastrófica, de alto costo, terminal), que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos y cuyo cuidado puede ser asumido por una madre o padre sustitutos, en el municipio de Santa Marta, departamento de Magdalena.*

que la concurrencia de estas tres modalidades no impide la renovación de la licencia de funcionamiento.

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos en la visita presencial efectuada al inmueble propuesto, así como la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnico (propuesta de implementación y cualificación- PIYC), y administrativos (talento humano e infraestructura), los profesionales de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios, emitieron concepto de **CUMPLIMIENTO**, para renovar la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada **CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL "CEDESOCIAL"**, para desarrollar la modalidad de **HOGAR SUSTITUTO** para la atención de una población en cupos de Discapacidad de: Niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. Niñas, niños y adolescentes en edades de cero (0) a (18) años con una enfermedad de cuidado especial (Ruinosa, catastrófica, de alto costo, terminal) con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. Niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos. Mayores de (18) años con discapacidad y/o una enfermedad de cuidado especial (Ruinosa, catastrófica, de alto costo, terminal), que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos y cuyo cuidado puede ser asumido por una madre o padre sustitutos, modalidad que se desarrollará en el municipio de Santa Marta, departamento de Magdalena.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. RENOVAR** la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la a la institución denominada **CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL "CEDESOCIAL"**, identificada con **NIT: 802.007.962-1**, para desarrollar la modalidad **HOGAR SUSTITUTO** para la atención de una población en cupos de discapacidad cuya población beneficiaria corresponde a: Niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. Niñas, niños y adolescentes en edades de cero (0) a (18) años con una enfermedad de cuidado especial (Ruinosa, catastrófica, de alto costo, terminal) con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. Niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos. Mayores de (18) años con discapacidad y/o una enfermedad de cuidado especial (Ruinosa, catastrófica, de alto costo, terminal), que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos y cuyo cuidado puede ser asumido por una madre o padre sustitutos. Modalidad que se desarrollará en la sede administrativa ubicada en la calle 15 No.21 – 29, Barrio Jardín, en el municipio de Santa Marta, en el departamento de Magdalena.

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la institución denominada **CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL "CEDESOCIAL"**, para desarrollar la modalidad **HOGAR SUSTITUTO**, para la atención de una población en cupos de Discapacidad de: Niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. Niñas, niños y adolescentes en edades de cero (0) a (18) años con una enfermedad de cuidado especial (Ruinosa, catastrófica, de alto costo, terminal) con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. Niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos. Mayores de (18) años con discapacidad y/o una enfermedad de cuidado especial (Ruinosa, catastrófica, de alto costo, terminal), que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos y cuyo cuidado puede ser asumido por una madre o padre sustitutos, en el municipio de Santa Marta, departamento de Magdalena.*

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Disponer que, durante la vigencia de la presente resolución, una copia de la misma deberá permanecer fijada de manera permanente y en un lugar visible en la sede administrativa de la institución denominada **CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL "CEDESOCIAL"**.

**ARTÍCULO TERCERO.** Advertir que la institución denominada **CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL "CEDESOCIAL"**, ubicada en la ciudad de Santa Marta, departamento de Magdalena, queda sometida al cumplimiento de las normas nacionales, lineamientos, orientaciones y manuales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que regulan la modalidad **HOGAR SUSTITUTO** para la atención en cupos de discapacidad.

**ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR ELECTRÓNICAMENTE** el presente acto administrativo a la señora **NAZLY DEL CARMEN MULFORD ROMANOS**, identificada con la cédula de ciudadanía **No. 39.087.175**, en su calidad de representante legal de la denominada institución **CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL "CEDESOCIAL"**, identificada con **NIT: 802.007.962-1**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, a los siguientes correos electrónicos autorizados: [nazly.mulford@cedesocial.org](mailto:nazly.mulford@cedesocial.org) - [cristian.mulford@cedesocial.org](mailto:cristian.mulford@cedesocial.org) - [info@cedesocial.org](mailto:info@cedesocial.org) <sup>1</sup>, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos, se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: sede administrativa ubicada en la Calle 15 No. 21 – 29, Barrio Jardín, ciudad de Santa Marta, en el departamento de Magdalena.<sup>2</sup>

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR** el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024.

<sup>1</sup>Dirección Electrónica tomada del documento autorizando la notificación electrónica.

<sup>2</sup> Dirección Física tomada de la solicitud de renovación de la licencia de funcionamiento.





Outlook

---

**RE: RESOLUCIÓN 3512 RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CEDESOCIAL HOGAR SUSTITUTO - DISCAPACIDAD**

---

**Desde** Cristian Mulford <cristian.mulford@cedesocial.org>

**Fecha** Lun 06/07/2026 9:34

**Para** Nicole Daniela Cobos Cifuentes <Nicole.Cobos@icbf.gov.co>; Nazly Mulford <nazly.mulford@cedesocial.org>; Informacion Cedesocial <info@cedesocial.org>

**CC** Daniel Armando Suarez Molina <Daniel.SuarezM@icbf.gov.co>; Sonia Rocio Romero Gonzalez <Sonia.RomeroG@icbf.gov.co>; Antonio Garrido Echavez <antonio.garrido@cedesocial.org>

 1 archivo adjunto (220 KB)

Renuncia términos de Ejecutoria Nazly HS Disc.pdf;

Buenos días apreciada Nicole, recibe un cordial y cálido saludo

Muchas gracias por el envío de la resolución 3512 la cual recibimos con mucho agrado.

Por autorización de nuestra representante Legal Principal Nazly Mulford Romanos, envío en adjunto renuncia a los términos de ejecutoria. Importante mencionar que en la resolución aparece "institución denominada CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL "CEDESOCIAL", identificada con NIT: 802.007.962-1", Sin embargo; el nombre completo es **FUNDACIÓN** CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL, SIGLA **FUNDACIÓN** CEDESOCIAL

Igualmente agradecerles por todo el apoyo durante todo el proceso.

Quedamos atentos

Saludos

**Cristian Mulford**

Gerente General

Fundación CEDESOCIAL

+(57)+(605)+3434284

[www.cedesocial.org](http://www.cedesocial.org)



*Antes de imprimir este mensaje, verifique si es realmente necesario. Proteger el medio ambiente, también está en sus manos.*

**De:** Nicole Daniela Cobos Cifuentes <Nicole.Cobos@icbf.gov.co>

**Enviado:** viernes, 3 de julio de 2026 3:55 p. m.

**Para:** Nazly Mulford <nazly.mulford@cedesocial.org>; Cristian Mulford <cristian.mulford@cedesocial.org>; Informacion Cedesocial <info@cedesocial.org>

**Cc:** Daniel Armando Suarez Molina <Daniel.SuarezM@icbf.gov.co>; Sonia Rocio Romero Gonzalez <Sonia.RomeroG@icbf.gov.co>

**Asunto:** RESOLUCIÓN 3512 RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CEDESOCIAL HOGAR SUSTITUTO - DISCAPACIDAD

Cordial saludo,

Señor(A):

**NAZLY DEL CARMEN MULFORD ROMANOS**

Representante legal

**CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL "CEDESOCIAL"**

**NIT. 802.007.962-1**

Domicilio: Santa Marta - Magdalena

Correos electrónicos autorizados: nazly.mulford@cedesocial.org - cristian.mulford@cedesocial.org - info@cedesocial.org

**ASUNTO: RESOLUCIÓN 3512 RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CEDESOCIAL HOGAR SUSTITUTO - DISCAPACIDAD**

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la Resolución No. 3512 del 03 de julio de 2026, y que se adjunta a la presente comunicación, "RENOVAR la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la a la institución denominada CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL "CEDESOCIAL", identificada con NIT: 802.007.962-1, para desarrollar la modalidad HOGAR SUSTITUTO para la atención de una población en cupos de discapacidad cuya población beneficiaria corresponde a: Niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. Niñas, niños y adolescentes en edades de cero (0) a (18) años con una enfermedad de cuidado especial (Ruinosa, catastrófica, de alto costo, terminal) con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. Niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos.

Mayores de (18) años con discapacidad y/o una enfermedad de cuidado especial (Ruinsosa, catastrófica, de alto costo, terminal), que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos y cuyo cuidado puede ser asumido por una madre o padre sustitutos. Modalidad que se desarrollará en la sede administrativa ubicada en la calle 15 No.21 – 29, Barrio Jardín, en el municipio de Santa Marta, en el departamento de Magdalena".

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria. Al correo electrónico: [Nicole.Cobos@icbf.gov.co](mailto:Nicole.Cobos@icbf.gov.co).

Nota Aclaratoria: "Renunciar al término de ejecutoria" significa que manifiesta de manera expresa que no hará uso del plazo legal para interponer recursos contra la resolución. En consecuencia, NO es necesario esperar los diez (10) días siguientes a la notificación del acto para que este quede en firme, lo que permite que produzca efectos desde el día hábil siguiente a la manifestación de renuncia.

Quedo atenta,



**Nicole Daniela Cobos Cifuentes**

Contratista

Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios

Grupo de Personería Jurídicas y Licencias de Funcionamiento

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Zona "Los Rosales"

Teléfono: 601 4377630 Ext. 100285

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

**NOTA DE CONFIDENCIALIDAD:** Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlos totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlos, reproducirlos o utilizarlos. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

**CONFIDENTIALITY NOTICE:** This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)



FUNDACION CEDESOCIAL

Impulsa una mejor calidad de vida

NIT 802.007.962-1

Santa Marta, 20 de abril de 2026

Señores

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF

Ciudad

Asunto: Autorización para notificación electrónica

Yo, **Nazly Mulford Romanos**, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.087.175, en calidad de Representante Legal de **la Fundación Centro de Desarrollo Social CEDESOCIAL**, identificada con NIT 802007962-1, por medio del presente documento me permito autorizar de manera expresa al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF para que realice la **notificación electrónica** de todas las comunicaciones, actos administrativos y demás documentos que se generen dentro del trámite de otorgamiento de licencia de funcionamiento de la entidad.

Para tal efecto, autorizo que dichas notificaciones sean enviadas a las siguientes direcciones de correo electrónico:

- [nazly.mulford@cedesocial.org](mailto:nazly.mulford@cedesocial.org)
- [cristian.mulford@cedesocial.org](mailto:cristian.mulford@cedesocial.org)
- [info@cedesocial.org](mailto:info@cedesocial.org)

Manifiesto que los correos electrónicos anteriormente relacionados se encuentran activos, son de uso permanente por parte de la entidad y constituyen canales válidos para recibir notificaciones, en los términos de la normatividad vigente.

Cordialmente,

Nazly Mulford Romanos

C.C. 39.087.175

Representante Legal

Fundación Centro de Desarrollo Social CEDESOCIAL

NIT 802007962-1

10300

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA**  
**Resolución No. 3512 del 03 de julio de 2026**  
**CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL "CEDESOCIAL"**

En Bogotá D.C., a los siete (07) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026) el Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de servicios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 y 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 3512 del 03 de Julio de 2026**, que decidió: **"RENOVAR** la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la a la institución denominada **CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL "CEDESOCIAL"**, identificada con **NIT: 802.007.962-1**, para desarrollar la modalidad **HOGAR SUSTITUTO** para la atención de una población en cupos de discapacidad cuya población beneficiaria corresponde a: Niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. Niñas, niños y adolescentes en edades de cero (0) a (18) años con una enfermedad de cuidado especial (Ruínosa, catastrófica, de alto costo, terminal) con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. Niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos. Mayores de (18) años con discapacidad y/o una enfermedad de cuidado especial (Ruínosa, catastrófica, de alto costo, terminal), que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos y cuyo cuidado puede ser asumido por una madre o padre sustitutos. Modalidad que se desarrollará en la sede administrativa ubicada en la calle 15 No.21 – 29, Barrio Jardín, en el municipio de Santa Marta, en el departamento de Magdalena." Fue notificada electrónicamente el día 03 de julio de 2026, para lo cual el representante legal manifestó su renuncia a los términos para interponer recurso el mismo día de la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, razón por la cual la fecha de ejecutoria de **la mencionada resolución para todos los efectos legales es el día seis (06) de julio de 2026.**

**JEASON ARIEL COSSIO IBARGUÉN**

Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de servicios

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Sede Dirección General

|           |                                                                                                                   |                                                                                       |
|-----------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Revisó:   | Sonia Romero González – Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento.                          |                                                                                       |
| Revisó:   | Ana Ruth Castillo Parra - Abogada – Contratista Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento.        |  |
| Proyectó: | Nicole Daniela Cobos Cifuentes - Abogada – Contratista Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento. | <i>Nicole D. Cobos</i>                                                                |

**www.icbf.gov.co**

 @icbfcolombiaoficial @ICBFColombia @icbfcolombiaoficial ICBFColombia

Sede de la Dirección General  
Avenida carrera 68 No.64c – 75  
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080